

RESOLUCIÓN 168-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 35 de Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas privadas de libertad, entre otras, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;
- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”*;
- Que** los artículos 168 de la Constitución de la República del Ecuador, 8 y 123 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que los órganos de la Función Judicial, las y los jueces sólo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley; gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley;
- Que** el artículo 172 tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: *“Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.”*;
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 203 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“(...) Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios (...)”*;

- Que** el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario (...)”;*
- Que** el artículo 264, numerales 8 literales a) y b) y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel. (...)”;* 10. *Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 666 del Código Orgánico Integral Penal, establece: *“Competencia. - En las localidades donde exista un centro de privación de libertad habrá por lo menos un juzgado de garantías penitenciarias. / La ejecución de penas y medidas cautelares corresponderá al Organismo Técnico encargado del Sistema de Rehabilitación Social, bajo el control y supervisión de las o los juezas de garantías penitenciarias.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 166-2019, de 24 de octubre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 77, de 11 de noviembre de 2019, resolvió: *“Ampliar la competencia de los jueces de primer nivel que integran unidades judiciales con competencia en materia penal, cuya sede se encuentre en una ciudad en la que exista un centro de rehabilitación social, centro de privación de libertad o centro de detención provisional; para que conozcan y resuelvan procesos en materia de garantías penitenciarias siempre y cuando en dicho cantón no existieren juezas o jueces especializados en Garantías Penitenciarias, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial”;*
- Que** el Consejo de la Judicatura, a través de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, mediante Memorando Circular CJ-DNGP-2020-0346-MC, de 16 de marzo de 2020; y, Memorando circular CJ-DNGP-2020-0351-MC, de 18 de marzo de 2020, impulsó y socializó el establecimiento de mecanismos telemáticos para la emisión de boletas de excarcelación y, en general, para la atención de todas las acciones y asuntos relacionados con garantías penitenciarias, con el fin de hacer efectivo el principio de celeridad y la inmediatez que establecen la Constitución y la ley;

- Que** con el objetivo de mantener un seguimiento adecuado al despacho oportuno y a la celeridad procesal, mediante Resolución 117-2020, de 27 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura decidió: *“Publicar en la página web del Consejo de la Judicatura la productividad de las y los juzgadores y el porcentaje de avance en el despacho de causas a nivel nacional”*; y, de la misma forma, en lo relacionado con garantías penitenciarias, mediante Resolución 040-2021, de 8 de abril de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Aprobar el informe de promedios de resolución de la materia de Garantías Penitenciarias y establecer el promedio de resolución mensual por parte de las y los jueces especializados de Garantías Penitenciarias, para efectos de seguimiento y evaluación”*;
- Que** la Dirección Nacional de Gestión Procesal en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 040-2021, de 8 de abril de 2021, mediante Memorando CJ-DNGP-2021-3749-M, de 20 de julio de 2021, presentó al Pleno del Consejo de la Judicatura el informe trimestral de seguimiento a los promedios de resolución de las y los jueces especializados de garantías penitenciarias, cuyas conclusiones y recomendaciones han permitido establecer puntos de mejora en la productividad de los referidos juzgadores, mismo que fue aprobado por la Dirección General mediante Memorando CJ-DG-2021-6840-M, de 22 de julio de 2021;
- Que** el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, aprobó la Resolución 009-2021, de 11 de mayo de 2021, que contiene el programa de *“Formación Continua en Garantías Penitenciarias”*, compuesto por 8 cursos, dirigido a jueces, fiscales, defensores, secretarios y ayudantes judiciales, cuyo segundo curso se encuentra en ejecución, lo cual refleja el trabajo conjunto entre el Consejo de la Judicatura con los organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Defensoría Pública y de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- Que** mediante Informe No. 78, de 1 de octubre de 2021, la Subdirección Académica de la Escuela de la Función Judicial, relativo al primer curso de Hábeas Corpus, dentro del programa de *“Formación Continua en Garantías Penitenciarias”*, reportó que participaron y aprobaron 567 servidores jurisdiccionales, fiscales y defensores públicos, respectivamente. Además, se encuentra ejecutando el segundo curso denominado *“Atención Integral a personas privadas de libertad”* y en los próximos meses se seguirán realizando estos procesos académicos formativos;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria No. 063-2021, de 29 de julio de 2021, en el punto de varios calificados 6.3; dispusieron, que por intermedio de la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, lo siguiente: *“(…) Que la Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial que de manera prioritaria y emergente analice e informe sobre la contratación (sic) de jueces temporales para las Unidades Judiciales Especializadas en Garantías Penitenciarias, a fin de cubrir las necesidades de personal de las mismas (…)”* lo cual fue comunicado mediante Memorando Circular CJ-SG-2021-0523-MC,

de 29 de julio de 2021, por parte de la Secretaria General del Consejo de la Judicatura;

- Que** con trámite CJ-INT-2021-16327, de 29 de julio de 2021, la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, solicita a las Direcciones Nacionales de Talento Humano e Innovación remita de manera urgente y prioritaria, a la Dirección General *“los insumos e informes que contengan el análisis y recomendaciones sobre la contratación de jueces temporales para la Unidades Judiciales Especializadas en Garantías Penitenciarias”*, con el objetivo de cumplir con lo establecido por las Autoridades;
- Que** El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria No. 069-2021, de 3 de agosto de 2021, decidió: *“i) Que la Dirección General remita una directriz a las Direcciones Provinciales a nivel nacional, para que a través de su Coordinaciones de Gestión Procesal hagan una revisión mensual de la productividad de jueces y adopten las medidas sancionatorias necesarias por el incumpliendo de metas y tasas de resolución; y, ii) Que la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones traslade el referido informe a las Unidades de Gestión Procesal y Régimen Disciplinario de las Direcciones Provinciales donde existen Unidades de Garantías Penitenciarias, a fin de que se analice el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 040-2021 de 08 de abril de 2021”*, lo cual fue comunicado mediante Memorando Circular CJ-SG-2021-0544-MC, de 5 de agosto de 2021, por parte de la Secretaria General del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 210, de 29 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, resolvió: *“Declárese el estado de excepción por grave conmoción interna en todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, (...)”*;
- Que** con Memorando CJ-DG-2021-9136-M, de 7 de octubre de 2021, la Dirección General remitió a la Secretaría General, el Plan Integral de Fortalecimiento del Servicio Judicial en materia de Garantías Penitenciarias;
- Que** con fecha 3 de septiembre de 2019, el Consejo de la Judicatura y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores del Ecuador, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer vínculos de cooperación entre “LAS PARTES” a fin de coordinar y gestionar de manera eficiente las acciones respectivas dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, como grupo de atención prioritaria, descrito en la Constitución de la República del Ecuador, a través de la creación de las Unidades Judiciales Especializadas en materia de Garantías Penitenciarias
- Que** con fecha 27 de enero de 2020, el Consejo de la Judicatura suscribió con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores, el convenio de cooperación interinstitucional que tiene por objeto establecer vínculos de cooperación para coordinar y gestionar de manera eficiente, dentro de los procesos que se siguen en contra de personas que se encuentran privadas de libertad, la comparecencia a través de

videoconferencias, comunicación telemática u otros medios técnicos semejantes, desde los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional, con el objeto de garantizar la efectiva realización de las audiencias y acceso a la justicia;

- Que** con fecha 3 de septiembre de 2020, el Consejo de la Judicatura suscribió con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores, el convenio de cooperación interinstitucional que tiene por objeto coordinar y gestionar de manera eficiente las acciones respectivas dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, como grupo de atención prioritaria, descrito en la Constitución de la República del Ecuador, a través de la creación de las Unidades Judiciales Especializadas en materia de Garantías Penitenciarias;
- Que** con fecha 13 de enero de 2021, el Consejo de la Judicatura suscribió el Acuerdo de Creación de la Mesa de Lucha contra la Corrupción, con el Ministerio de Gobierno, Defensoría Pública y la Unidad de Análisis Financiero y Económico, incorporándose el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores a la Mesa en mención, que tiene como finalidad fijar mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan articular y ejecutar acciones encaminadas a fortalecer las capacidades institucionales, posibilitando identificar riesgos de corrupción y optimizar mecanismos de transparencia y acceso a la información, así como rendir cuentas a la ciudadanía en los procesos y procedimientos que conlleva el ejercicio de la acción penal;
- Que** en cumplimiento del mandato constitucional de hacer efectiva la cooperación interinstitucional entre todos los órganos del sector público, a fin de alcanzar objetivos que permitan brindar un servicio de justicia ágil y oportuno, el Consejo de la Judicatura ha mantenido un constante trabajo de coordinación con el Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), con los órganos autónomos de la Función Judicial y con la Policía Nacional, lo cual ha permitido viabilizar y generar mecanismos de mejora continua en el servicio judicial;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-9152-M, de 7 de octubre de 2021, como alcance al Memorando CJ-DG-2021-9135-M, de 7 de octubre de 2021, suscritos por el Director General, quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0484-MC, de 7 de octubre de 2021, como alcance al Memorando circular CJ-DNJ-2021-0483-MC, de 7 de octubre de 2021, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE DEL SERVICIO JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS Y APROBAR OTRAS MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO EN ESTA MATERIA

Artículo 1.- Declarar la necesidad extraordinaria y emergente del servicio judicial de garantías penitenciarias y aprobar otras medidas para el fortalecimiento en esta materia.

Artículo 2.- Aprobar y disponer la inmediata ejecución del Plan Integral de Fortalecimiento del Servicio Judicial en materia de Garantías Penitenciarias, anexo a la presente Resolución.

Artículo 3.- Ampliar temporalmente, la competencia de las y los jueces de las Unidades Judiciales de Garantías Penales, de Tránsito y Especializadas en Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, para que conozcan y resuelvan las causas que se encuentren en trámite en materia de garantías penitenciarias en los cantones de Guayaquil, Portoviejo, Cuenca y Latacunga mientras dure esta declaratoria de necesidad extraordinaria y emergente.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección General, continúe con la inmediata ejecución del Plan de Fortalecimiento e Implementación de Unidades Judiciales Especializadas de Garantías Penitenciarias, elaborado en mayo del año 2021, y realice el seguimiento mensual de su cumplimiento.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección General, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano y demás Direcciones Técnicas respectivas que, dentro del término de ocho (8) días a partir de la aprobación de la presente resolución, remita al Pleno del Consejo de la Judicatura, los informes técnicos de sustento y el proyecto de resolución para la designación de jueces permanentes y temporales de garantías penitenciarias.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, que en el sistema informático, que permite actualmente la emisión de boletas de excarcelación telemáticas, implemente un módulo de alertas tempranas para que las y los jueces puedan aplicar beneficios penitenciarios y cumplimiento de penas.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección Nacional de Gestión Procesal que, dentro del término de ocho (8) días a partir de la aprobación de la presente resolución, actualice el informe de productividad y carga procesal de las Unidades de Garantías Penitenciarias a nivel nacional y continúe con el seguimiento del despacho de causas de estas unidades, a fin de verificar el cumplimiento del promedio establecido en la Resolución 040-2021, de 8 de abril de 2021, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para la presentación de un informe a este cuerpo colegiado.

Artículo 8.- Disponer a la Dirección General que, requiera al organismo competente la dotación suficiente de grilletes electrónicos, para el caso de que las y los jueces dicten medidas alternativas a la prisión preventiva.

Artículo 9.- Disponer a la Escuela de la Función Judicial continúe con la ejecución del Programa de Formación Continua en Garantías Penitenciarias 2021, y el despliegue de los cursos a nivel nacional que constan en dicho programa.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La decisión de otorgar o no la prisión preventiva o medidas alternativas a la misma, es competencia exclusiva del ámbito jurisdiccional, en el cual el Consejo de la Judicatura no puede interferir por respeto al principio de independencia judicial.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección General en coordinación con las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Talento Humano, Planificación, Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y Financiero, gestione ante el Ministerio de Finanzas los recursos económicos para la ejecución del Plan Integral de Fortalecimiento de Servicio Judicial en materia de Garantías Penitenciarias y la designación de las y los jueces de garantías penitenciarias, así como para ampliar y equipar las Unidades Judiciales de Garantías Penitenciarias.

TERCERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, dar seguimiento a lo resuelto en Resolución 117-2020, de 27 de octubre de 2020.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para dar cumplimiento al artículo 3 de la presente Resolución, las Direcciones Provinciales de Manabí, Guayas, Azuay y Cotopaxi del Consejo de la Judicatura, previo informe de reasignación de causas de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, dentro del ámbito de sus competencias y sobre la base del informe respectivo, ejecutarán en un término de diez (10) días, a partir de la aprobación de la presente resolución, la reasignación de causas en estado trámite a las Unidades Judiciales Penales, Tránsito y Especializadas en Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar.

Se exceptúan las causas que, con anterioridad a la expedición de la presente resolución, se encuentran con convocatorias a audiencias o con autos para resolver, en cuyo caso éstas deberán seguir su ejecución respectiva.

SEGUNDA.- Una vez que se designe a las y los jueces de garantías penitenciarias no se asignará más causas de esta materia a las o los jueces de las Unidades Judiciales de Garantías Penales, de Tránsito y Especializadas en Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar.

TERCERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, para que en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, dentro del término de veinte (20) días a partir de la aprobación de la presente resolución, realice un análisis de perfilamiento y optimización para el traslado de jueces titulares a las Unidades de Garantías Penitenciarias.

CUARTA.- Las causas que aún no han sido sorteadas, serán conocidas por las y los jueces de garantías penitenciarias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Tecnologías de la Información y Comunicaciones Tic`s; Escuela de la Función Judicial; y, Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social en coordinación con las Direcciones Técnicas respectivas, realizará la difusión masiva a la ciudadanía y demás órganos vinculados con el sector de la justicia, sobre lo resuelto en la presente resolución, en especial el cumplimiento en Resolución 117-2020, de 27 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el siete de octubre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----



**ANEXO
RESOLUCIÓN 168-2021**

PLAN INTEGRAL

**FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO JUDICIAL EN MATERIA
DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS**

**Quito-Ecuador
2021**

Contenido

1. DATOS GENERALES DEL PLAN	3
1.1. NOMBRE DEL PLAN.....	3
1.2. UNIDADES EJECUTORAS Y CO EJECUTORAS	3
1.3. COBERTURA Y LOCALIZACIÓN	3
1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	3
2. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA	4
2.1. ANTECEDENTES	4
2.2. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA	7
3. ALINEACIÓN DE LA INICIATIVA A LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	7
3.1. OBJETIVO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	7
3.2. EJE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	7
3.3. OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	7
3.4. ESTRATEGIAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	8
4. CONCEPTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN.....	8
4.1 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL SERVICIO JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS.....	8
4.2 COMPONENTES DEL PLAN.....	9
4.2.1. COMPONENTE PERSONAL.....	9
4.2.2. COMPONENTE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	11
4.2.3. COMPONENTE EQUIPAMIENTO	12
4.2.4. COMPONENTE CAPACITACIÓN.....	12
5. COSTO DEL PLAN Y FINANCIAMIENTO	13

1. DATOS GENERALES DEL PLAN

1.1. NOMBRE DEL PLAN

Plan integral de Fortalecimiento del Servicio Judicial en materia de Garantías Penitenciarias

1.2. UNIDADES EJECUTORAS Y CO EJECUTORAS

Unidad Ejecutora

Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

Unidades Co- Ejecutoras

- **Dirección Nacional de Talento Humano:** responsable de la contratación del personal administrativo y jurisdiccional que ejecutará el proyecto.
- **Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil:** responsable de desarrollar análisis de prefactibilidad y factibilidad de implementación de las Unidades Judiciales Especializadas de Garantías Penitenciarias.
- **Dirección Nacional Administrativa:** responsable de la dotación de los bienes necesarios para el fortalecimiento de las unidades judiciales.
- **Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** responsable de la dotación de equipos informáticos.
- **Dirección Nacional Financiera:** responsable de llevar a cabo las gestiones correspondientes para la consecución de recursos ante el ente rector de las Finanzas Públicas.
- **Dirección Nacional de Planificación:** en coordinación con las Direcciones Nacionales y Provinciales, es responsable de garantizar el inicio de operaciones de las unidades judiciales.
- **Direcciones Provinciales:** responsables de llevar a cabo la implementación del proyecto, así como la operativización de las unidades judiciales especializadas en materia de garantías penitenciarias.

1.3. COBERTURA Y LOCALIZACIÓN

Prestación del servicio de justicia en materia de garantías penitenciarias en todo el territorio ecuatoriano con excepción de las provincias de: Nueva Loja, Orellana, Galápagos y Zamora Chinchipe, debido a que en estas provincias no existe Centros de Privación de Libertad.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Octubre 2021- Diciembre 2022

2. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA

2.1. ANTECEDENTES

El artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”*.

Los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial: y, (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*.

El artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(...) En las localidades donde exista un centro de rehabilitación social existirá, al menos, un juzgado de garantías penitenciarias (...)”*.

En la sentencia del Caso Neira Alegría y otros V. Perú. del 19 de enero de 19951, la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró: *“60. En los términos del artículo 5.2 de la Convención toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal y el Estado debe garantizarle el derecho a la vida y a la integridad personal. En consecuencia, el Estado, como responsable de los establecimientos de detención, es el garante de estos derechos de los detenidos”*.

En el mismo sentido la Corte IDH, en el Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de noviembre de 2004, señaló: *“124. [...] Asimismo, como responsable de los establecimientos de detención, el Estado debe garantizar a los reclusos la existencia de condiciones que dejen a salvo sus derechos”*. En el mismo sentido se aplicó: Caso Tibi v. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 200412, párr. 150.

El Código Orgánico de la Función Judicial dispone en su artículo 80: *“La Escuela de la Función Judicial tiene por finalidad organizar y gestionar los programas, planes y proyectos para la formación inicial y formación continua para las servidoras y los servidores de la Función. Tiene a su cargo la capacitación y especialización a las y los operadores de justicia de conformidad con los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Pleno del Consejo de la Judicatura”*.

El último inciso del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años”*.

Los literales a) y b) del numeral 8 - Artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen: *“Al Pleno le corresponde: (...) En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial: a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; y, b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel, excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel, podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias”*.

El Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 170, dispone: *“Declárese la situación de excepcionalidad para que los egresos permanentes de salud, educación y justicia puedan ser financiados con ingresos no permanentes lo que se hará constar en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios fiscales de los años 2021, 2022 y 2023”*.

El Artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 210, determina: *“El Consejo de la Judicatura deberá presentar Informe sobre el uso de la prisión preventiva en los procesos penales iniciados desde el año 2019, así como las acciones tomadas y sobre el uso de penas no privativas de libertad”*.

El Artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nro. 210, dispone: *“Disponer al Ministerio de Economía y Finanzas que provea los recursos suficientes para atender el estado de excepción”*.

El Oficio Corte Constitucional Nro. CC-CG-DTPD-2021-01615 – SENTENCIA, establece en el capítulo 7, numeral 9: *“(...) Disponer al Consejo de la Judicatura que adopte un plan para la implementación de las Unidades Judiciales Especializadas de Garantías Penitenciarias acorde a la carga procesal, población carcelaria del país. En el término de 90 días, dicha institución informará a esta Corte sobre los avances en la formulación y ejecución del plan para su implementación”*.

De acuerdo al reporte estadístico del Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores: *“PPL por CPL según estado procesal y sexo, Capacidad Instalada Efectiva y % de Hacinamiento”*, con fecha de corte 22 de septiembre de 2021, existen 38.310 personas privadas de la libertad ubicadas en 36 Centros de Rehabilitación Social en 20 provincias del Ecuador; así mismo existen 6.765 privados de libertad con porcentaje de cumplimiento para acceder a beneficio penitenciario o cambio de régimen.

En la actualidad el Consejo de la Judicatura atiende la gestión procesal relacionada con la materia de garantías penitenciarias a través de sus: 1. Unidades Judiciales Especializadas, 2. Unidades Judiciales Penales y 3. Unidades Judiciales Multicompetentes Penales y 4. Unidades Judiciales Multicompetentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1 Cobertura del Servicio Judicial en materia de garantías penitenciarias en CPL

PROVINCIA CPL	POBLACIÓN PENITENCIARIA	CANTÓN	ATENCIÓN CJ		
			TIPO DE ATENCIÓN	FECHA DE INICIO	REFERENCIA NORMATIVA
GUAYAS	15.246	Guayaquil	Unidad Judicial Especializada de Garantía Penitenciarias	03/09/2019	136-2019
COTOPAXI	5.006	Latacunga	Unidad Judicial Especializada de Garantía Penitenciarias	03/09/2019	137-2019
MANABÍ	2.612	Portoviejo	Unidad Judicial Especializada de Garantía Penitenciarias	03/09/2019	139-2019
		Sucre	Unidad Judicial Multicompetente Penal de Sucre	24/10/2019	166-2019
		Jipijapa	Unidad Judicial Multicompetente Penal de Jipijapa	24/10/2019	166-2019
AZUAY	2.056	Cuenca	Unidad Judicial Especializada de Garantía Penitenciarias	03/09/2019	138-2019
SANTO DOMINGO	1.964	Santo Domingo	Unidad Judicial Penal de Santo Domingo	24/10/2019	166-2019
ESMERALDAS	1.728	Esmeraldas	Unidad Judicial Penal de Esmeraldas	24/10/2019	166-2019
EL ORO	1.413	Machala	Unidad Judicial Penal de Machala	24/10/2019	166-2019
		Zaruma	Unidad Judicial Multicompetente Zaruma	24/10/2019	166-2019
PICHINCHA	1.241	Quito	Unidad Judicial Penal de Calderón	24/10/2019	166-2019
		Quito	Unidad Judicial Penal de Carcelén	24/10/2019	166-2019
		Quito	Unidad Judicial Penal de Iñaquito	24/10/2019	166-2019
		Quito	Unidad Judicial Penal de Quitumbe	24/10/2019	166-2019
LOS RÍOS	1.011	Quevedo	Unidad Judicial Penal de Quevedo	24/10/2019	166-2019
		Babahoyo	Unidad Judicial Penal de Babahoyo	24/10/2019	166-2019
LOJA	990	Loja	Unidad Judicial Penal de Loja	24/10/2019	166-2019
TUNGURAHUA	968	Ambato	Unidad Judicial Penal de Ambato	24/10/2019	166-2019
SUCUMBÍOS	814	Lago Agrio	Unidad Judicial Multicompetente Penal de Lago Agrio	24/10/2019	166-2019
CARCHI	785	Tulcán	Unidad Judicial Penal de Tulcán	24/10/2019	166-2019
IMBABURA	584	Ibarra	Unidad Judicial Penal de Ibarra	24/10/2019	166-2019
CHIMBORAZO	545	Riobamba	Unidad Judicial Penal de Riobamba	24/10/2019	166-2019
		Alausí	Unidad Judicial Multicompetente Alausí	24/10/2019	166-2019
NAPO	468	Archidona	Unidad Judicial Penal de Tena	24/10/2019	166-2019
MORONA SANTIAGO	343	Morona	Unidad Judicial Penal de Morona	24/10/2019	166-2019
CAÑAR	265	Azogues	Unidad Judicial Penal de Azogues	24/10/2019	166-2019
		Cañar	Unidad Judicial Penal de Cañar	24/10/2019	166-2019
BOLÍVAR	207	Guaranda	Unidad Judicial Penal de Guaranda	24/10/2019	166-2019
PASTAZA	64	Pastaza	Unidad Judicial Penal de Pastaza	24/10/2019	166-2019
TOTAL	38.31				

Fuente: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua

Elaborador por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua

Se concluye entonces que el Consejo de la Judicatura a través de sus unidades judiciales: Especializadas de Garantía Penitenciarias (4), Penales (20), Multicompetentes Penales (3) y Multicompetentes (2), atiende la demanda de los servicios judiciales en materia de garantías penitenciarias de los Centros de Rehabilitación Social ubicados en las 20 provincias del Ecuador.

2.2. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

Uno de los aspectos fundamentales identificados es el hacinamiento que constituye un factor transversal que afecta al ejercicio de los derechos de las PPL, puesto que impide ofrecer condiciones dignas de habitabilidad. El hacinamiento genera ambientes propicios para el contagio de enfermedades; dificulta el acceso a servicios básicos y la salubridad; restringe la participación de las PPL en actividades productivas, deportivas, educativas; no permite un grado de privacidad de las PPL, ni de sus familiares al momento de visitas; impide la separación entre personas procesadas y sentenciadas; entre otras problemáticas. Todo esto afecta el derecho a una vida digna, integridad física, psicológica, moral y sexual de las PPL y, por consiguiente, incumple los derechos y garantías de las PPL establecidos en la CRE y en la normativa nacional e internacional sobre la materia.

Uno de los parámetros para hacer frente a la problemática estructural que determina una sistemática vulneración al derecho a la integridad personal de las personas privadas de su libertad es la reducción de la sobrepoblación carcelaria y el hacinamiento, enfatizando que el hacinamiento no depende de una sola institución, sino que requiere de decisiones conjuntas y coordinadas de las instituciones del sector justicia, como es la de adoptar las medidas necesarias para contar con las y los jueces de garantías penitenciarias proporcionales a la carga procesal, población carcelaria y demás parámetros técnicos que sustentan su implementación.

La capacidad instalada efectiva es de 30.169, las plazas faltantes ascienden a un total de 8.141; dando como resultado un 26,98% de hacinamiento

3. ALINEACIÓN DE LA INICIATIVA A LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

3.1. OBJETIVO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Este proyecto está alineado al objetivo 1 del Plan Estratégico de la Función Judicial “1.- *Institucionalizar la transparencia e integridad en la Función Judicial, facilitar el control social y asegurar el óptimo acceso a los servicios de justicia*”, los componentes y actividades del proyecto están de acuerdo a las estrategias de dicho objetivo, y aportan al logro del siguiente indicador:

Porcentaje de dependencias judiciales que hayan descongestionado la carga histórica procesal escrita.

3.2. EJE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

EJE 2: Fortalecimiento Institucional a través de la capacitación, evaluación y tecnificación de los servidores judiciales

3.3. OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

OEI 2: Fortalecer la gestión institucional y modernizar los procesos y servicios judiciales con prioridad en capacitación, evaluación y tecnificación de servidores judiciales.

3.4. ESTRATEGIAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

E.2.2 Garantizar que la infraestructura física y equipamiento de las unidades judiciales a nivel nacional se encuentren en óptimas condiciones.

E.2.3 Fortalecer e implementar mecanismos de ingreso, promoción y evaluación para servidores judiciales, fiscales y defensoriales.

E.2.4 Implementar mecanismos para la modernización y mejor prestación de los servicios de justicia.

4. CONCEPTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN

4.1 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL SERVICIO JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS

Con la información de la demanda del servicio judicial en materia de garantías penitenciarias, se establecen los lugares donde se requiere de unidades especializadas para que conozcan y resuelvan la atención de estos casos; en ese sentido se han considerado para este efecto las siguientes variables:

Variable 1 Carga procesal ingresada (resuelta y en trámite): se toma en consideración el total de trámites ingresados y resueltos en un año. Se considera también el supuesto de que cada juez resuelva 912 causas al año (Resolución 040-2021 de 08 de abril de 2021).

Variable 2 Futura Demanda población penitenciaria beneficiaria de servicios judiciales: se toma en consideración los días faltantes para cumplir la condena.

Considerando estas dos variables se obtiene el número de infraestructuras óptimas especializadas para atender la demanda de los servicios judiciales en materia de garantías penitenciarias

Tabla 2 Demanda Ideal de Unidades de garantías penitenciarias

PROVINCIA	CANTÓN	ÓPTIMO	EXISTENTE	FALTANTE
Azuay	Cuenca	1	1	
Cotopaxi	Latacunga	1	1	
Guayas	Guayaquil	1	1	
Manabí	Portoviejo	1	1	
Pichincha	Quito	1		1
Santo Domingo	Santo Domingo	1		1
El Oro	Machala	1		1
TOTAL		7	4	3

Fuente: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua

Elaborador por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua

En el resto de localidades donde exista un Centro de Rehabilitación Social, los servicios judiciales en materia de garantías penitenciarias, continuarán siendo atendidos por las unidades judiciales penales y multicompetentes.

4.2 COMPONENTES DEL PLAN

En virtud de la problemática encontrada es necesario fortalecer los servicios judiciales en materia de garantías penitenciarias en el Ecuador, y de esta manera dar cabal cumplimiento al ordenamiento jurídico antes señalado; en este contexto, el presente proyecto se estructura conforme los siguientes componentes:

Componente 1 Personal: Identificación del personal necesario, existente y la brecha a ser cubierta, para la adecuada prestación del servicio judicial en materia de garantías penitenciarias en el territorio nacional.

Componente 2 Infraestructura Física: Identificación de la infraestructura necesaria, existente y la brecha a ser cubierta. En el caso de infraestructura existente, se identificará la necesidad de efectuar o no adecuaciones a las mismas.

Componente 3 Equipamiento: Identificación del equipamiento necesario, existente y la brecha a ser cubierta, para la adecuada prestación del servicio judicial en materia de garantías penitenciarias en el territorio nacional.

Componente 4 Capacitación: Necesidad de capacitación de personal relacionado con los servicios judiciales en materia de garantías penitenciarias.

4.2.1. COMPONENTE PERSONAL

Para establecer el número óptimo de personal (jueces y personal de apoyo jurisdiccional) es necesario determinar la demanda del servicio de justicia especializada en Garantías Penitenciarias, considerando:

Variable 1 Carga procesal ingresada (resuelta y en trámite): se toma en consideración el total de trámites ingresados y resueltos en un año. Se considera también el supuesto de que cada juez resuelva 912 causas al año (Resolución 040-2021 de 08 de abril de 2021).

Variable 2 Futura Demanda población penitenciaria beneficiaria de servicios judiciales: se toma en consideración los días faltantes para cumplir la condena.

Con la aplicación de estas variables se obtiene el número óptimo de personal (jueces y personal de apoyo) necesario para cubrir la demanda del servicio judicial en materia de garantías penitenciarias, conforme el siguiente detalle:

Tabla 3 Personal Óptimo – Servicio Judicial especializado en Garantías Penitenciarias

PROVINCIA	CANTÓN	ESTADO	PERSONAL ÓPTIMO								
			JUEZ	SECRETARIO	AYUDANTE JUDICIAL	NOTIFICADOR	GESTOR DE ARCHIVO	TÉCNICO DE VENTANILA	TÉCNICO DE AUDIENCIA	TOTAL	COSTO ANUAL
Azuay	Cuenca	Existente	3	3	4	0	0	0	0	10	362.719
Cotopaxi	Latacunga	Existente	4	4	4	0	0	0	0	12	461.231
Guayas	Guayaquil	Existente	12	12	12	0	0	0	0	36	1.383.692
Manabí	Portoviejo	Existente	2	2	2	0	0	0	0	6	230.615
Pichincha	Quito	Creación	2	2	2	1	1	1	1	10	277.267
Santo Domingo	Santo Domingo	Creación	2	2	2	1	1	1	1	10	277.267
El Oro	Machala	Creación	2	2	2	1	1	1	1	10	277.267
TOTALES			27	27	28	3	3	3	3	94	3.270.057

Fuente: Plan de Fortalecimiento e Implementación Unidades Especializadas de Garantías Penitenciarias

Elaborador por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua

Tabla 4 Personal Existente – Servicio Judicial especializado en Garantías Penitenciarias

PROVINCIA	CANTÓN	ESTADO	PERSONAL EXISTENTE								
			JUEZ	SECRETARIO	AYUDANTE JUDICIAL	NOTIFICADOR	GESTOR DE ARCHIVO	TÉCNICO DE VENTANILA	TÉCNICO DE AUDIENCIA	TOTAL	COSTO ANUAL
Azuay	Cuenca	Existente	2	2	4	0	0	0	0	8	264.207
Cotopaxi	Latacunga	Existente	3	3	3	0	0	0	0	9	345.923
Guayas	Guayaquil	Existente	5	5	8	0	0	0	0	18	626.926
Manabí	Portoviejo	Existente	1	1	1	0	0	0	0	3	115.308
Pichincha	Quito	Creación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santo Domingo	Santo Domingo	Creación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
El Oro	Machala	Creación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES			11	11	16	0	0	0	0	38	1.352.364

Fuente: Plan de Fortalecimiento e Implementación Unidades Especializadas de Garantías Penitenciarias

Elaborador por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua

Tabla 5 Brecha (Funcionarios Requeridos) – Servicio Judicial especializado en Garantías Penitenciarias

PROV	CANTÓN	ESTADO	BRECHA (FUNCIONARIOS REQUERIDOS)										
			JUECES			SECRE	AYUDANTE JUDICIAL	NOTIF	GESTOR ARCHIVO	TÉCNICO VENTANILLA	TÉCNICO AUDIENCIA	TOTAL	COSTO ANUAL
			TITU	TEMP	TOTAL								
Azuay	Cuenca	Existente	0	1	1	1	0	0	0	0	0	2	98.512
Cotopaxi	Latacunga	Existente	0	1	1	1	1	0	0	0	0	3	115.308
Guayas	Guayaquil	Existente	2	5	7	7	4	0	0	0	0	18	756.766
Manabí	Portoviejo	Existente	0	1	1	1	1	0	0	0	0	3	115.308
Pichincha	Quito	Creación	2	0	2	2	2	1	1	1	1	10	277.267
Santo Domingo	Santo Domingo	Creación	2	0	2	2	2	1	1	1	1	10	277.267
El Oro	Machala	Creación	2	0	2	2	2	1	1	1	1	10	277.267
TOTALES			8	8	16	16	12	3	3	3	3	56	1.917.692,31

Fuente: Plan de Fortalecimiento e Implementación Unidades Especializadas de Garantías Penitenciarias

Elaborador por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua

4.2.2. COMPONENTE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Este componente debe ser analizado en dos dimensiones: infraestructura existente e infraestructura por crear. En cuanto a la infraestructura existente se ha previsto realizar adecuaciones menores que permita soportar la cantidad de jueces y personal operativo para cubrir la demanda del servicio judicial en materia de garantías penitenciarias. En el caso de nueva infraestructura se tiene previsto la construcción de espacios adecuados para la prestación del servicio.

Tabla 6 Costeo Componente Infraestructura Física – Servicio Judicial especializado en Garantías Penitenciarias

Unidad Judicial Especializadas de Garantías Penitenciarias	Infraestructura	Funcionarios Requeridos	Intervención	M2	Costo Unitario	Total
Sede en el cantón Cuenca, provincia de Azuay	Existente	2	Adecuación	24	300	7.200
Sede en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi	Existente	3	Adecuación	32	300	9.600
Sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas	Existente	18	Adecuación CJ Florida Norte	200	300	60.000
Sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí	Existente	3	Adecuación	32	300	9.600
Sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha	Creación	10	Nueva	300	1.000	300.000
Sede en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo	Creación	10	Nueva	300	1.000	300.000
Sede en el cantón Machala, provincia de El Oro	Creación	10	Nueva	300	1.000	300.000
TOTAL				1188	4.200	986.400

Fuente: Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil

Elaborado por: Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil

Para la infraestructura física se consideran los siguientes estándares:

- Espacio de 16m² para Juez
- Espacio de 8m² para Secretario
- Espacio de 8m² para Asistente

El plan no contempla la adquisición de terrenos ya que se espera puedan ser gestionados por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR

4.2.3. COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Dentro de este componente se considera el equipamiento necesario para la prestación del servicio judicial en materia de garantías penitenciarias.

Tabla 7 Costeo Componente Equipamiento – Servicio Judicial especializado en Garantías Penitenciarias

Unidad Judicial Especializadas de Garantías Penitenciarias	Infraestructura	Funcionarios Req.	Computadoras	Impresoras	Extensión IP	Silla	Mueble Biblioteca	Escritorio	Varios	Total
Costo Unitario			1.500	1.100	350	300	1.000	700	1.000	5.950
Sede Cuenca	Existente	2	3.000	1.100	700	600	1.000	1.400	1.000	8.800
Sede Latacunga	Existente	3	4.500	1.100	1.050	900	1.000	2.100	1.000	11.650
Sede Guayaquil	Existente	18	27.000	2.200	6.300	5.400	7.000	12.600	2.000	62.500
Sede Portoviejo	Existente	3	4.500	1.100	1.050	900	1.000	2.100	1.000	11.650
Sede Quito	Creación	10	15.000	1.100	3.500	3.000	2.000	7.000	3.000	34.600
Sede Santo Domingo	Creación	10	15.000	1.100	3.500	3.000	2.000	7.000	3.000	34.600
Sede Machala	Creación	10	15.000	1.100	3.500	3.000	2.000	7.000	3.000	34.600
TOTAL		56	84.000	8.800	19.600	16.800	16.000	39.200	14.000	198.400

Fuente: Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación

Elaborado por: Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación

Para el equipamiento se consideran los siguientes estándares:

- 1 computadora, 1 extensión IP, 1 silla y 1 escritorio por funcionario
- 1 impresora por 15 funcionarios
- 1 mueble de biblioteca por cada juez
- Por cada 100 m² de intervención, se prevé un gasto operativo anual de USD 1.000

4.2.4. COMPONENTE CAPACITACIÓN

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a su misión institucional, el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, mediante Resolución No. 010-2021 de 8 de junio de 2021, aprueba el Plan Anual de la Escuela de la Función Judicial 2021, en el cual se considera la permanente capacitación de los servidores judiciales, mediante los siguientes despliegues formativos: Video conversatorios jurídicos en materias penal y no penal para las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, el cual incluye como contenido: La persona privada de libertad en el contexto de los derechos humanos. Donde se estudiará el derecho de las personas privadas de libertad y beneficios penitenciarios y cambios de régimen.

Asimismo, el Consejo de la Judicatura mediante la Escuela de la Función Judicial, aprobó mediante RESOLUCIÓN 009-2021, de 11 de mayo 2021 el “Programa de Formación Continua en Garantías Penitenciarias”, conformado por 8 cursos, dirigido a: jueces, secretarios, ayudantes judiciales, fiscales y defensores a nivel nacional que desempeñan sus labores en Unidades Especializadas en Garantías Penitenciarias o en Unidades con dicha competencia, lo cual da cuenta del trabajo conjunto entre el Consejo de la Judicatura con los organismos de especialización, formación continua y capacitación de la Defensoría Pública y de la Fiscalía General del Estado según dispone el artículo 80 del Código Orgánico de la Función Judicial.

El primer curso “Hábeas Corpus” se desarrolló entre 07 de julio al 15 de septiembre de 2021, capacitando así a un total de 567 servidores jurisdiccionales. Es de mencionar que dicho programa de formación está programado llevarse a cabo hasta finales de abril 2022.

Finalmente, vale citar, que los recursos necesarios para la ejecución del componente de capacitación están contemplados dentro del gasto permanente del Consejo de la Judicatura para el 2022.

5. COSTO DEL PLAN Y FINANCIAMIENTO

En resumen, el Plan de Fortalecimiento del Servicio Judicial en Materia de Garantías Penitenciarias necesita de una inversión de USD 4.693.149,65, conforme el siguiente detalle:

Tabla 8 Resumen Costo plan con identificación de financiamiento

COMPONENTE	2021	2022	TOTAL	FINANCIAMIENTO MEF	FINANCIAMIENTO CJ
Personal	238.293,10	3.270.056,55	3.508.349,65	1.917.692,31	1.590.657,34
Infraestructura Física	86.400,00	900.000,00	986.400,00	900.000,00	86.400,00
Equipamiento	94.600,00	103.800,00	198.400,00	198.400,00	0,00
Capacitación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	419.293,10	4.273.856,55	4.693.149,65	3.016.092,31	1.677.057,34

Elaborado por: Dirección Nacional de Planificación

Siento como tal que el Anexo que antecede forma parte de la Resolución 168-2021, aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura por unanimidad de los presentes, el siete de octubre de 2021.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General